

aislamiento por medio de aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de madera; origen en término municipal de Orihuela (Alicante), donde se conectará a una línea de Hidroeléctrica Española, S. A., y final en un centro de transformación que se instalará en el término municipal de Abanilla (Murcia), a orilla del río Chicamo.

b) Un centro de transformación, tipo interior, que se construirá en el lugar descrito anteriormente como final de la línea eléctrica de alta tensión. En él se instalarán dos transformadores de 200 y 100 KVA. de potencia, respectivamente, y relación 20.000-11.000/220-127 V., así como los elementos reglamentarios de protección, mando y medida.

La finalidad de estas instalaciones es la de atender el suministro de energía eléctrica a las instalaciones y maquinaria que la Empresa peticionaria precisa montar para realizar las obras de retención de avenidas de la Rambla de Albanilla y su trasvase al embalse de Santomera.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados del Ministerio de Industria de Alicante y Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2919/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito, a 220 KV. de tensión; conductores, cable aluminio-acero tipo «Cardinal», de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; longitud, 16,880 kilómetros; origen, subestación transformadora de Güeñes, y término, apoyo 146 de la línea a la misma tensión Dos Caminos-Ormaiztegui-Hernani, autorizada por la entonces Dirección General de Industria con fecha 12 de junio de 1966.

La línea objeto de esta autorización será el primer tramo de la futura línea a 220 KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de Güeñes y Lujua (Vizcaya).

Se protegerá, en todo su recorrido, por un cable a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de situar en cualquier punto de la red de «Iberduero, S. A.», la energía eléctrica que, procedente del sistema productor de la Empresa peticionaria, se vierte en la subestación de Güeñes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Oeste, S. A.», con domicilio en Cáceres, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposi-

ción de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea de transporte a 45 KV. Plasencia-central El Torno, con capacidad de transporte de 8.000 KVA. De momento funcionará a 13,8 KV.

Se emplearán apoyos de hormigón armado y metálicos y conductor aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados.

Estas instalaciones, que transcurren en los términos municipales de Plasencia y Casas del Castañar, están destinadas a abastecer la mayor demanda de trece pueblos de su distribución situadas en la zona del Valle del Jerte. También se prevé pueda partir de esta línea otra que es objeto de diferente petición, destinada a las atenciones de numerosos pueblos del norte de la provincia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1929 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas (Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo):

1.º Se autoriza a «Eléctrica del Oeste, S. A.», para efectuar el cruzamiento del río Jerte, de acuerdo con el proyecto presentado, término municipal de Plasencia y otros (Cáceres).

2.º Durante la construcción y explotación de la línea no se podrán disponer en el cauce obstáculos que dificulten la corriente en el servicio ordinario del río. El peticionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de las márgenes.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la autorización. El peticionario comunicará la terminación de las mismas a la Comisaría de Aguas del Tajo para su reconocimiento final.

4.º Las obras e instalaciones estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, en lo que afecta a los cauces públicos, siendo de cuenta del peticionario los gastos que por este concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes o las que puedan establecerse.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 3 de julio de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2481-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento de

la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.» (Exp. CE. 7/615-69), el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica doble circuito a 30 KV., que arrancando del apoyo 19 de la línea Mondragón-Escoriaza, termina en la E. T. «Azbe B. Zubias», con un recorrido de 78 metros, en el término municipal de Arechavaleta.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 30 de junio de 1969.—El Delegado de Industria.—8.123-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de energía eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 604/229, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, calle Mensalves, 10-12, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación «Los Ramos».
Final de la misma: Urbanización Carlinda.
Término municipal: Málaga.
Tensión de servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Apoyos: Metálicos.
Conductor: Almelec de 93.3 milímetros cuadrados.
Objeto: Suministrar energía a zona de nueva expansión urbanizadora de esta capital.

Vistas la reclamación efectuada por don José María Flores Fernández y contestación de la «Compañía Sevillana de Electricidad», ambas en tiempo y forma, y dado que la oposición planteada a la instalación de la línea no demuestra documentalmente la aprobación del proyecto de urbanización de la finca «San Alberto», propiedad del reclamante.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1969 y en la Orden ministerial de 1 de febrero, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de las instalaciones solicitadas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 3 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—8.089-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha acordado declarar la utilidad pública en concreto, de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., con origen en la subestación de Santa Marina, de El Ferrol del Caudillo, y con término en el límite de las provincias de La Coruña y Lugo, en el término municipal de Mañón, junto al río Sor, en donde empalmará con el sistema eléctrico de «Barras Eléctricas Gallego-Asturias S. A.» cuya autorización administrativa fue otorgada por la Dirección General de Industria de fecha 21 de agosto de 1959, perteneciente a la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado, y desestimar las reclamaciones presentadas por don Manuel Rodríguez Bello, herederos de don Gonzalo Prieto Cao, don José López Bouza, herederos de doña Rogelia Prieto Cao y por don Jesús Riguera Bahamonde, en nombre y representación de la Empresa «Eléctrica Orteganana», oponiéndose

a la declaración de la utilidad pública en concreto de la citada instalación eléctrica, advirtiéndoles que contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria, dentro del plazo de los diez días siguientes al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 83 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La Coruña, 17 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe Interino, Gonzalo Arias-Paz Herrán.—2.267-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de junio de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cornudilla, provincia de Burgos.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cornudilla, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cornudilla, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Colada de Quintanilla.
Colada de Hermosilla.

Las dos coladas que anteceden, con anchura de 16 metros. El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández GH.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 27 de junio de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chauchina, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chauchina, provincia de Granada; y

Resultando que dispuesta la práctica de los trabajos clasificatorios en las vías pecuarias del término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado, adscrito a la Dirección General de Ganadería, don Ricardo López de Merlo, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, una vez conocido el parecer de las autoridades locales;

Resultando que el precitado proyecto fue sometido al trámite de exposición pública, sin que se elevara reclamación alguna, y mereciendo favorables informes de las autoridades locales y Jefatura Provincial de Carreteras; si bien por parte de las primeras se interesó que el tramo de la «Colada de los Gambulleros», desde la conjunción de las Sendas del Tejeje y Las Viñas en dirección a Chimeneas, fuera sustituido por